1) **NOMBRE DEL PROYECTO:** DOTACION, MEJORAMIENTO E INSTALACION DE HERRAMIENTAS DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA SEGURIDAD LOCAL EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

2) **CÓDIGO DE VIABILIZACIÓN:** 2024056070015

3) **FUENTE DE FINANCIACIÓN**

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	
Sistema General de Regalías (SGR)	
Presupuesto General de la Nación (PGN)	
RECURSOS PROPIOS	$14.518.000
RECURSOS DE CREDITO	
OTROS – COLJUEGOS 25%	
TOTAL	**$14.518.000**

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.190501505.175
NOMBRE DEL RUBRO: 3112. FONDO DE SEGURIDAD
CDP: 951 del 04 de agosto de 2026

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 JUAN DEL CORRAL – EJERCITO NACIONAL PARA EL APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
46000000	46180000	46181700	46181701	Cascos
46000000	46180000	46181500	46181531	Ropa reflectora o accesorios

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 46181701

4) **ASPECTOS GENERALES**

El Ejército Nacional, en cumplimiento de su misión constitucional de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, así como de contribuir al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, desarrolla de manera permanente operaciones y actividades orientadas a fortalecer la seguridad, prevenir situaciones que puedan afectar la tranquilidad de la población y apoyar las acciones de convivencia ciudadana en el territorio nacional.

En este contexto, la compra de elementos de protección para el Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 Juan del Corral del Ejército Nacional tiene como finalidad fortalecer las capacidades operativas de esta unidad militar en el Municipio de El Retiro, mediante el suministro de elementos que contribuyan a

mejorar las condiciones de protección y seguridad del personal, facilitando el adecuado desarrollo de las actividades y operaciones de apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana.

Con esta inversión, el Municipio de El Retiro reafirma su compromiso con el fortalecimiento institucional de la Fuerza Pública, en el marco de sus competencias legales y constitucionales, contribuyendo al desarrollo de estrategias articuladas para la prevención de conductas delictivas, la protección de la población y el mantenimiento de condiciones de seguridad y convivencia pacífica, en procura del bienestar y la tranquilidad de todos los habitantes del municipio.

5) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

Se consultó en el SECOP procesos contractuales de diferentes procesos, con el fin de establecer la secuencia de este tipo de contratos encontrando los siguientes:

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES - PONALSAR
Cuantia	$66,777,970
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Resúmen Buscar
Municipio	Bogotá D.C.: Bogotá D.C. Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Mínima Cuantía Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Cierre Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2017-05-12 22:43:00
Cód. Secop 2	CO1.NTC.161133
Número del Proceso	PN DIRAF MIC 056 2017
Fecha	2017-05-22
Última Revisión	2020-10-15
	Página Oficial del Proceso 91 Relacionados

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	ADQUISICIÓN DE CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICUSTA NTMD 0015-A3 E IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS EN TELA VINÍLICA NTMD 0254-A2.
Cuantia	$369,990,538
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Resúmen Buscar
Municipio	Bogotá D.C.: Bogotá D.C. Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado Resúmen Buscar
Tipo	Subasta Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Cierre Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2020-06-10 17:33:00
Cód. Secop 2	CO1.NTC.1286379
Número del Proceso	PN DIRAF SA 102 2020 (Presentacin de oferta)
Fecha	2020-06-23
Última Revisión	2020-10-15
	Página Oficial del Proceso 159 Relacionados

6) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.

Se efectuó el análisis de costos con precios de dos (02) cotizaciones de empresas que suministran este tipo de productos, con valores ajustados dentro del mercado de la región. Con base en esta información se define el siguiente presupuesto para el contrato de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad:

		COTIZACION 1 IVA INCLUIDO		COTIZACION 2 IVA INCLUIDO		TOTAL PROMEDIO
DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	PROMEDIO
Impermeable de tres piezas en tela vinílica. Especificaciones técnicas: Impermeable de tres (3) piezas compuesto por chaqueta, pantalón y cubrebotas, elaborado en tela vinílica de alta resistencia, impermeable y termosellado, fabricado conforme a la norma técnica militar rntmd-0254-a2, con capota integrada, cinta reflectiva posterior, costuras y acabados de alta calidad, color conforme a la norma técnica, disponible en tallas L, XL y XXL, suministrado con bolso de transporte, certificado de laboratorio que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos y métodos de ensayo exigidos por la norma, incluyendo manual técnico de uso y mantenimiento.	10	$535.500	$5.355.000	$553.350	$5.533.500	**$5.444.250**
Casco de seguridad para motociclista. Especificaciones técnicas: Casco de seguridad para motociclista tipo ii (abatible), fabricado conforme a la norma técnica militar ntmd-0015-a3 y a la Resolución 1080 de 2019 del ministerio de transporte, con coraza en absopolicarbonato de alta resistencia, sistema interno de amortiguación en eps, doble visor (transparente y ahumado), visor contratamiento anti rayaduras, sistema de ventilación, cierre de seguridad de liberación rápida, espacio para instalación de intercomunicador, relleno interior desmontable, lavable y antibacterial, peso conforme a la norma, marcado permanente, manual de uso y certificación de cumplimiento de los ensayos técnicos exigidos por la normatividad vigente.	10	$571.200	$5.712.000	$606.900	$6.069.000	**$5.890.500**
Rodilleras y canilleras para motociclista. Especificaciones técnicas: Rodilleras y canilleras de protección para motociclista fabricadas en polipropileno de alta densidad con sistema de pivote reforzado para mayor movilidad, color negro, alta resistencia al impacto y a la abrasión, estructura ergonómica con bandas elásticas de ajuste progresivo, sistema de cierre mediante cintas ajustables, paneles interiores desmontables, lavables, transpirables y perforados para mejorar la ventilación, diseñadas para uso en personas adultas y destinadas a brindar protección integral de rodillas y canillas durante la conducción de motocicletas.	10	$297.500	$2.975.000	$339.150	$3.391.500	**$3.183.250**
		TOTAL $14.042.000		TOTAL $14.994.000		TOTAL PROMEDIO $14.518.000

Nota: Las tallas correspondientes a cada uno de elementos descritos serán suministradas por la supervisión del contrato al contratista, con el fin de que este proceda a realizar la respectiva entrega a los beneficiarios o destinatarios definidos, conforme a las condiciones establecidas para la ejecución contractual.

A continuación, se detalla la fuente de financiación:

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación(SGP)	
Sistema General de Regalías (SGR)	
Presupuesto General de la Nación(PGN)	
RECURSOS PROPIOS	$14.518.000
RECURSOS DE CREDITO	
OTROS - FONSET	
TOTAL	**$14.518.000**

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.190501505.175
NOMBRE DEL RUBRO: 3112. FONDO DE SEGURIDAD
CDP: 951 del 04 de agosto de 2026
VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L ($14.518.000).
PLAZO: Dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
FORMA DE PAGO: Un solo pago, equivalente al 100%, previa acreditación de parte de la supervisión del contrato de la entrega de los elementos, en el cual conste haber recibido los mismos en las condiciones técnicas exigidas.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

1. Acta de recibo parcial, informe de ejecución detallado, que incluya actividades desarrolladas y productos entregados, acompañado de todos los soportes que el supervisor considere necesarios para acreditar el cumplimiento de las actividades proyectadas y ejecutadas en virtud de lo establecido en los compromisos específicos a cargo del contratista y el cumplimiento del Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas. El pago se efectuará previa aprobación por parte del supervisor del Contrato.
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
3. Factura o documento equivalente
4. Registro Único Tributario (RUT)
5. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO 1: El pago estará sujeto a la presentación de un informe final, detallado que consolide las actividades adelantadas y productos entregados durante la ejecución del contrato, el cual debe contener un informe en físico y digital, acompañado de los documentos soporte debidamente digitalizados y su registro fotográfico digital. Además, estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor, así como de la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.
PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
PARÁGRAFO 3: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El contratista debe manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la ALCALDIA.

PARÁGRAFO 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación.

La Alcaldía solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la Alcaldía. que se encuentre vigente.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
Nota 2: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

7) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal, Línea 3: Seguridad y Convivencia, Somos Todos; Componente 1: Gestión Local de la Seguridad; Programa 1: Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, la Administración Municipal de El Retiro orienta sus esfuerzos a promover la convivencia pacífica, fortalecer las condiciones de seguridad y prevenir situaciones que puedan afectar la tranquilidad y el bienestar de la comunidad. Para ello, se contemplan estrategias encaminadas al fortalecimiento institucional, la articulación interinstitucional y el apoyo a la Fuerza Pública, con el propósito de contribuir a la protección de la población civil y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

En desarrollo de estos propósitos, resulta fundamental brindar apoyo a las instituciones que integran la Fuerza Pública, mediante el suministro de herramientas y elementos logísticos que contribuyan al cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. En este sentido, el fortalecimiento de las capacidades operativas del Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 Juan del Corral del Ejército Nacional constituye una acción de apoyo orientada a mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades y operaciones encaminadas a preservar la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de El Retiro. Así mismo, se requiere disponer de los recursos necesarios para ejecutar

oportunamente los proyectos de inversión presentados y aprobados por el Comité Territorial de Orden Público, de conformidad con las competencias de la Administración Municipal.

En consecuencia, la compra de elementos de protección para el Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 Juan del Corral del Ejército Nacional tiene como finalidad fortalecer las capacidades operativas de esta unidad militar, mediante el suministro de bienes que contribuyan a mejorar las condiciones de protección y seguridad del personal, favoreciendo el desarrollo de las actividades de apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana. Esta adquisición busca proporcionar elementos adecuados para el cumplimiento de las labores asignadas, apoyar la capacidad de respuesta institucional y contribuir al desarrollo de las estrategias de prevención y control que se adelanten en el territorio municipal.

La presente necesidad se encuentra sustentada en el plan de necesidades presentado por el Ejército Nacional, a través del Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 Juan del Corral, y en las acciones priorizadas para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, de acuerdo con los proyectos y requerimientos sometidos a consideración del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de El Retiro. En consecuencia, la Administración Municipal requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la compra de elementos de protección para dicha unidad militar, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Fuerza Pública y apoyar la implementación de estrategias orientadas a la protección de la ciudadanía, la prevención de situaciones que afecten la seguridad y el mantenimiento de condiciones de convivencia pacifica en el municipio, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

8) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA

En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Entregar los elementos en las instalaciones de la Administración Municipal de El Retiro, el contratista deberá contar con la logística necesaria, como: EMPAQUE, TRANSPORTE, DESCARGUE y los demás requeridos.
2. Suministrar los elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mencionadas.
3. Garantizar el cambio de los elementos en caso de ser devueltos por el supervisor del contrato, por mala calidad o porque no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas previamente.
4. Deberá entregar los elementos en el plazo establecido, para evitar retrasos que afecten la ejecución del contrato.
5. Entregar los elementos nuevos y en un buen estado, con las características acordadas.
6. El contratista deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño o pérdida de los elementos durante el proceso de entrega.
7. El contratista deberá aportar garantía de un (01) año de fábrica que ampare defectos o daños en la misma fabricación, así mismo por daños sucedidos derivado del transporte, dicho tiempo comenzará a contar a partir del recibido a satisfacción.
8. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, los estudios previos, anexo especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada.
9. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, especificaciones técnicas y la oferta presentada a la Entidad contratante.
10. Entregar los bienes objetos del contrato, nuevos y originales, debidamente sellados con sus distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en caso de aplicar.
11. Entregar la declaración de importación para elementos nacionalizados en caso de aplicar.

9) ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se incorpora en los estudios previos.

10) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

Con ocasión a la cuantía del contrato, al tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad, podría prescindirse de la constitución de las garantías, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

Sin embargo y de conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar, se le requerirá al CONTRATISTA la expedición de las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato:

AMPAROS DE	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato + 4 meses
Calidad de los bienes	10%	Duración del contrato + 4 meses
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	5%	Duración del contrato + 3 años

CARLOS HERNANDO BEDOYA RAMIREZ
Subsecretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

ELABORO: Carlos Bedoya Ramirez – Subsecretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
REVISO: Edgar Munera Mejia – Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
APROBÓ: Edgar Munera Mejia – Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
FECHA: Octubre de 2026.

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el Plan de Desarrollo Municipal "El Retiro Somos Todos", Línea Estratégica 3: Seguridad y Convivencia Somos Todos, Componente 1: Gestión Local de la Seguridad, Programa 1: Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, se establece como propósito fortalecer las capacidades institucionales orientadas a garantizar la protección de la vida, la integridad y los bienes de los habitantes del municipio, mediante la implementación de acciones que permitan mejorar las condiciones de seguridad, convivencia ciudadana y prevención de los factores que afectan el orden público.

En desarrollo de este programa, la Administración Municipal adelanta acciones de fortalecimiento institucional dirigidas a los organismos de la Fuerza Pública que hacen presencia en el territorio, en cumplimiento de las competencias previstas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás disposiciones que regulan la conservación del orden público en el ámbito municipal. En este contexto, resulta fundamental articular esfuerzos y disponer de los recursos logísticos necesarios para apoyar las actividades operativas desarrolladas por el Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 Juan del Corral del Ejército Nacional, como parte de las estrategias institucionales encaminadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de El Retiro.

De conformidad con las necesidades identificadas y priorizadas en materia de seguridad, así como con las acciones contempladas en el Plan Anual de Inversiones en Seguridad y aprobadas por el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de El Retiro, se evidencia la necesidad de adquirir elementos de protección destinados al Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 Juan del Corral del Ejército Nacional, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad del personal militar y contribuir al desarrollo adecuado de las actividades operativas que adelanta esta unidad en el territorio municipal.

La adquisición de estos elementos permitirá mejorar las condiciones de protección del personal militar frente a los riesgos asociados al cumplimiento de sus funciones, contribuyendo al desarrollo de las actividades de vigilancia, control territorial, patrullaje, prevención y apoyo a las acciones de seguridad y convivencia ciudadana. De esta manera, se busca proporcionar herramientas que favorezcan el cumplimiento de las labores institucionales y fortalezcan la capacidad operativa de la unidad militar en el marco de las estrategias de articulación interinstitucional implementadas por la Administración Municipal.

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad real, actual y objetiva de la Administración Municipal, en concordancia con los objetivos, metas y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y con las acciones de inversión en seguridad aprobadas por las instancias competentes. Así mismo, la adquisición de estos elementos constituye una inversión orientada al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Fuerza Pública, al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las actividades de seguridad y al fortalecimiento de las estrategias de prevención y control que contribuyen a preservar el orden público, la tranquilidad ciudadana, la confianza institucional y la gobernabilidad en el municipio de El Retiro.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección correspondiente para la "COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 JUAN DEL CORRAL – EJÉRCITO NACIONAL PARA EL APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO", garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, así como la adecuada destinación de los recursos públicos al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 JUAN DEL CORRAL – EJERCITO NACIONAL PARA EL APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
46000000	46180000	46181700	46181701	Cascos
46000000	46180000	46181500	46181531	Ropa reflectora o accesorios

Autorizaciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 23 de 2023
Permisos, no aplica.
Licencias, no aplica.
Plan anual de adquisiciones: 46181701

3) ALCANCE CONTRATUAL Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance de la presente contratación comprende la adquisición y entrega de elementos de protección consistentes en cascos para motocicleta, impermeables, rodilleras y canilleras, destinados al Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 Juan del Corral del Ejército Nacional, con el propósito de fortalecer sus capacidades operativas y mejorar las condiciones de protección y seguridad del personal militar durante el desarrollo de las actividades propias del servicio, en el marco de las acciones de apoyo a la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de El Retiro.

Con la adquisición de estos elementos se busca proporcionar al personal militar implementos adecuados para la protección frente a los riesgos asociados al desplazamiento en motocicleta, las condiciones climáticas y las actividades operativas que requieren protección de las extremidades inferiores. De igual manera, se pretende contribuir al desarrollo de las labores de vigilancia, patrullaje, control territorial, prevención y apoyo a los dispositivos de seguridad implementados en el municipio, favoreciendo el cumplimiento de las funciones asignadas a esta unidad militar.

Lo anterior contribuye al fortalecimiento institucional, a la articulación entre la Administración Municipal y la Fuerza Pública, y al desarrollo de estrategias orientadas a la preservación del orden público, la protección de la vida y los bienes de los habitantes, la convivencia pacífica, la confianza ciudadana y la gobernabilidad en el Municipio de El Retiro.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a entregar en los tiempos pactados los bienes, cantidades y especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CAN
Impermeable de tres piezas en tela vinílica. Especificaciones técnicas: Impermeable de tres (3) piezas compuesto por chaqueta, pantalón y cubrebotas, elaborado en tela vinílica de alta resistencia, impermeable y termosellado, fabricado conforme a la norma técnica militar rntmd-0254-a2, con capota integrada, cinta reflectiva posterior, costuras y acabados de alta calidad, color conforme a la norma técnica, disponible en todas las tallas incluyendo hasta XXL, suministrado con bolso de transporte, certificado de laboratorio que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos y métodos de ensayo exigidos por la norma, incluyendo manual técnico de uso y mantenimiento.	10
Casco de seguridad para motociclista. Especificaciones técnicas: Casco de seguridad para motociclista tipo ii (abatible), fabricado conforme a la norma técnica militar ntmd-0015-a3 y a la Resolución 1080 de 2019 del ministerio de transporte modificada por la Resolución Nº 20233040005155 de 2023, con coraza en absopolicarbonato de alta resistencia, sistema interno	10

de amortiguación en eps, doble visor (transparente y ahumado), visor contratamiento anti rayaduras, sistema de ventilación, cierre de seguridad de liberación rápida, espacio para instalación de intercomunicador, relleno interior desmontable, lavable y antibacterial, peso conforme a la norma, marcado permanente, manual de uso y certificación de cumplimiento de los ensayos técnicos exigidos por la normatividad vigente.	
Rodilleras y canilleras para motociclista. Especificaciones técnicas: Rodilleras y canilleras de protección para motociclista fabricadas en polipropileno de alta densidad con sistema de pivote reforzado para mayor movilidad, color negro, alta resistencia al impacto y a la abrasión, estructura ergonómica con bandas elásticas de ajuste progresivo, sistema de cierre mediante cintas ajustables, paneles interiores desmontables, lavables, transpirables y perforados para mejorar la ventilación, diseñadas para uso en personas adultas y destinadas a brindar protección integral de rodillas y canillas durante la conducción de motocicletas.	10

Nota: Las tallas correspondientes a cada uno de elementos descritos serán suministradas por la supervisión del contrato al contratista, con el fin de que este proceda a realizar la respectiva entrega a los beneficiarios o destinatarios definidos, conforme a las condiciones establecidas para la ejecución contractual.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar a conocer a la ALCALDÍA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
2. Comunicarle a la ALCALDÍA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
4. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
6. Presentar informe al supervisor(a) y/o interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la ALCALDÍA.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía para la correcta ejecución de este.
10. No realizar el uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información, para propósitos diferentes a los establecidos.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el supervisor.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la ALCALDÍA y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
13. El contratista debe dar cumplimiento a la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST".
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos en las instalaciones de la Administración Municipal de El Retiro, el contratista deberá contar con la logística necesaria, como: EMPAQUE, TRANSPORTE, DESCARGUE y los demás requeridos.
2. Suministrar los elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mencionadas.
3. Garantizar el cambio de los elementos en caso de ser devuelto por el supervisor del contrato, por mala calidad o porque no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas previamente.
4. Deberá entregar los elementos en el plazo establecido, para evitar retrasos que afecten la ejecución del contrato.
5. Entregar los elementos nuevos y en un buen estado, con las características acordadas.
6. El contratista deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño o pérdida de los elementos durante el proceso de entrega.
7. El contratista deberá aportar garantía de un (01) año de fábrica que ampare defectos o daños en la misma fabricación, así mismo por daños sucedidos derivado del transporte, dicho tiempo comenzará a contar a partir del recibido a satisfacción.
8. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, los estudios previos, especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada.
9. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, anexo especificaciones técnicas y la oferta presentada a la Entidad contratante.
10. Entregar los bienes objetos del contrato, nuevos y originales, debidamente sellados con sus distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en caso de aplicar.
11. Entregar la declaración de importación para elementos nacionalizados en caso de aplicar.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:

1. El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011: Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Alcaldía, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la administración municipal (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Suministrar todos los datos y documentos pertinentes y que guarden relación con el objeto del presente contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
7. Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactado en el mismo.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
10. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
11. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte.
12. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
13. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, en cabeza del funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a los dispuesto en los artículos 82, 83, 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en el estudio previo, pliego de condiciones, oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los informes y/o conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato.
8. Informar al ordenador del gasto sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Verificar que los contratistas tengan en todo momento los elementos de bioseguridad necesarios para el cumplimiento de la labor ejecutar.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación.
11. Elaborar actas de supervisión parciales cuando aplique, correspondientes a la ejecución del contrato, que avalen los pagos realizados a los contratistas.

12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
14. Verificar el estado de cada uno de los suministros, de conformidad con las especificaciones técnicas.
15. Para efectos del recibido a satisfacción se deberá contar con la aprobación por parte de la Policía Nacional de que los elementos cumplen con las especificaciones técnicas.

4) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO,

La inversión financiera en el futuro contrato para la COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 JUAN DEL CORRAL – EJERCITO NACIONAL PARA EL APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, tiene un valor estimado de CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L ($14.518.000). Se llevó a cabo un estudio de mercado mediante la obtención de cotizaciones de dos empresas, las cuales fueron fundamentales para realizar un análisis exhaustivo de precios.

Se efectuó el análisis de costos con precios de dos (02) cotizaciones de empresas que suministran este tipo de productos, con valores ajustados dentro del mercado de la región. Con base en esta información se define el siguiente presupuesto para el contrato de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad:

		COTIZACION 1 IVA INCLUIDO		COTIZACION 2 IVA INCLUIDO		TOTAL PROMEDIO
DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	PROMEDIO
Impermeable de tres piezas en tela vinílica. Especificaciones técnicas: Impermeable de tres (3) piezas compuesto por chaqueta, pantalón y cubrebotas, elaborado en tela vinílica de alta resistencia, impermeable y termosellado, fabricado conforme a la norma técnica militar rntmd-0254-a2, con capota integrada, cinta reflectiva posterior, costuras y acabados de alta calidad, color conforme a la norma técnica, disponible en tallas L, XL y XXL, suministrado con bolso de transporte, certificado de laboratorio que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos y métodos de ensayo exigidos por la norma, incluyendo manual técnico de uso y mantenimiento.	10	$535.500	$5.355.000	$553.350	$5.533.500	**$5.444.250**
Casco de seguridad para motociclista. Especificaciones técnicas: Casco de seguridad para motociclista tipo ii (abatible), fabricado conforme a la norma técnica militar ntmd-0015-a3 y a la Resolución 1080 de 2019 del ministerio de transporte, con coraza en absopolicarbonato de alta resistencia, sistema interno de amortiguación en eps, doble visor (transparente y ahumado), visor contratamiento anti rayaduras, sistema de ventilación, cierre de seguridad de liberación rápida, espacio para instalación de intercomunicador, relleno interior desmontable, lavable y antibacterial, peso conforme a la norma, marcado permanente, manual de uso y certificación de cumplimiento de los ensayos técnicos exigidos por la normatividad vigente.	10	$571.200	$5.712.000	$606.900	$6.069.000	**$5.890.500**

Rodilleras y canilleras para motociclista. Especificaciones técnicas: Rodilleras y canilleras de protección para motociclista fabricadas en polipropileno de alta densidad con sistema de pivote reforzado para mayor movilidad, color negro, alta resistencia al impacto y a la abrasión, estructura ergonómica con bandas elásticas de ajuste progresivo, sistema de cierre mediante cintas ajustables, paneles interiores desmontables, lavables, transpirables y perforados para mejorar la ventilación, diseñadas para uso en personas adultas y destinadas a brindar protección integral de rodillas y canillas durante la conducción de motocicletas.	10	$297.500	$2.975.000	$339.150	$3.391.500	$3.183.250
		TOTAL $14.042.000		TOTAL $14.994.000		TOTAL PROMEDIO $14.518.000

FUENTE DE FINANCIACIÓN: A continuación, se detalla la fuente de financiación:

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación(SGP)	
Sistema General de Regalías (SGR)	
Presupuesto General de la Nación(PGN)	
RECURSOS PROPIOS	$14.518.000
RECURSOS DE CREDITO	
OTROS - FONSET	
TOTAL	**$14.518.000**

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.190501505.175
NOMBRE DEL RUBRO: 3112. FONDO DE SEGURIDAD
CDP: 951 del 04 de agosto de 2026
VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L ($14.518.000).
PLAZO: Dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
FORMA DE PAGO: Un solo pago, equivalente al 100%, previa acreditación de parte de la supervisión del contrato de la entrega de los elementos, en el cual conste haber recibido los mismos en las condiciones técnicas exigidas.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

1. Acta de recibo parcial, informe de ejecución detallado, que incluya actividades desarrolladas y productos entregados, acompañado de todos los soportes que el supervisor considere necesarios para acreditar el cumplimiento de las actividades proyectadas y ejecutadas en virtud de lo establecido en los compromisos específicos a cargo del contratista y el cumplimiento del Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas. El pago se efectuará previa aprobación por parte del supervisor del Contrato.
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.

3. Factura o documento equivalente
4. Registro Único Tributario (RUT)
5. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO 1: El pago estará sujeto a la presentación de un informe final, detallado que consolide las actividades adelantadas y productos entregados durante la ejecución del contrato, el cual debe contener un informe en físico y digital, acompañado de los documentos soporte debidamente digitalizados y su registro fotográfico digital. Además, estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor, así como de la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.
PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
PARÁGRAFO 3: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El contratista debe manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la ALCALDIA.
PARÁGRAFO 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación.

La Alcaldía solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la Alcaldía. que se encuentre vigente.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
Nota 2: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

5) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, se procede a adelantar el proceso selección de MÍNIMA CUANTÍA teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de El Retiro.

6) LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se "...modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a saber: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas 4. El valor estimado del contrato y su justificación 5. El plazo de ejecución del contrato El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS JURÍDICOS. Los certificados deberán tener una fecha de expedición inferior a 30 días.

- Carta de presentación de la propuesta. (Anexo)
- Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
- Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- Certificado de Existencia y Representación Legal si el oferente es persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas.
- Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de aportes emitido por contador o revisor fiscal (si aplica) y planilla de pago vigente a la SSI y PARAFISCALES – ARL (además los documentos que acrediten al profesional que emite el certificado)
- Formato de hoja de vida única persona natural o jurídica.
- Declaración juramentada de bienes - persona natural. (Formato Función Pública)
- Tener definida la situación militar.
- Declaración juramentada de no estar incurso de causal de inhabilidad, incompatibilidad prohibición leal para contratar.
- Paz y salvo municipal Expedido por la Secretaria de Hacienda y desarrollo económico del municipio.
- Certificado REDAM.

- Certificado de compromiso anticorrupción.
- Los demás anexos y formularios establecidos en los diferentes documentos precontractuales.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.

- Persona Natural: Tener un establecimiento inscrito en Cámara de Comercio, en el cual el objeto social tenga actividades relacionadas con el objeto a contratar, o tener en su RUT actividades que le permiten desarrollar el objeto a contratar.
- Persona Jurídica: Que su objeto social (de conformidad con el certificado expedido por la cámara de comercio), le permita desarrollar el objeto a contratar.
- Permiso de funcionamiento, fabricación. comercialización, distribución e importación de accesorios para uniformes de uso privativo de las FFMM, contenido en el reglamento RGE 4-20.1 reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0 permiso que debe estar acorde con el registro de cámara de comercio de la persona que se está presentando como proveedor de los bienes a suministrar y que deberán estar registrados en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. además de encontrase este permiso vigente por el tiempo de ejecución del contrato, otorgado por una Brigada del Ejército Nacional de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes, insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 cumpliendo con las Normas y Fichas Técnicas autorizadas por el Ministerio de Defensa Nacional o la respectiva Fuerza, atendiendo lo estipulado por el artículo 346 del Código Penal Colombiano. Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar su experiencia mediante tres (03) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas que guarde relación con el alcance contractual del presente proceso de selección. El certificado deberá contener lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación: estos contratos deberán estar incluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar una propuesta económica estableciendo el valor del ítem determinado por la entidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa

y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar inculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir [1], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre, antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.
Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

1. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
2. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

7) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

El contratista debe garantizar un servicio de excelente calidad, de acuerdo a la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. Para la ejecución del contrato, que surja del presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

AMPAROS DE	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato + 4 meses
Calidad de los bienes	10%	Duración del contrato + 4 meses
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	5%	Duración del contrato + 3 años

8) LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior al umbral establecido en la norma.

9) ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo

que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No se considera necesaria la exigencia de garantía alguna, según lo preceptuado por la Ley 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.5 Además de lo contemplado por la entidad Colombia compra eficiente, demás normas concordantes y aplicables al caso.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles:

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
3. Inadecuada programación de las actividades.

MATRIZ DE RIESGOS

La Entidad evaluó el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, Versión M-ICR-01, que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento del objeto del contrato, especificaciones técnicas o condiciones pactadas en el mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realizar estudios y análisis que brinde un buen nivel de información sobre las especificaciones del objeto contractual. Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato	5 Posible	3 Moderado	5	4	Si	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Se aplicaran multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

5	específico	interno	ejecución	operacional	Incumplimiento en la calidad de los bienes adquiridos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	4 mayor	4	4	contratista	Se aplicaran multas sucesivas, equivalentes al 10% del valor del contrato	3 posible	4 mayor	4	4	si	contratista
6	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
7	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral.	Demandas en las cuales se declare la solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DE RIESGO

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)

5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10) EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN ACUERDO COMERCIAL.

Los documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

CARLOS HERNANDO BEDOYA RAMIREZ
Subsecretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

ELABORO: Carlos Bedoya Ramírez – Subsecretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
REVISO: Edgar Munera Mejía – Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
APROBÓ: Edgar Munera Mejía – Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
FECHA: Octubre de 2026.

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Estado
VIGENTE

ALCALDÍA DE El Retiro

Certificado de Disponibilidad Nro: 951

Fecha de Impresión: 04-Aug-2026 21954855
Fecha de la Reserva: 04-Aug-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL RETIRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Depend.	Código	Nombre	Vlr Reservado
1	2.3.2.02.02.009.190501505	3112. RB FONDO DE SEGURIDAD	$14,518,000.00
Fondo:	175	FONDO DE SEGURIDAD (5%) CONT. OBRA	
		Total:	**$14,518,000.00**

Que se Reserva la suma de : Catorce Millones Quinientos Dieciocho Mil Pesos.. ($14,518,000.00)

Beneficiario:

Descripción:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO # 4 JUAN DEL CORRAL -EJERCITO NACIONAL PARA EL APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO

Información Complementaria:

MGA - Productos
1905015- Documentos de planeacion

CPC - Bienes y servicios

MARIA CRISTINA ARANGO ZAPATA
(APROBO) SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO FRO

TATIANA MONTOYA SANCHEZ
(REVISO) SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO FR

SANDRA MARIA YEPES CORTES
(ELABORO) ASESORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

NINGUNO . .

El Retiro

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Nit: 890983674-0

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

FICHA DE RADICACIÓN

1. Informacion de Radicación:

Número de Viabilización:	972950
Número de Radicación:	2024905607038
Fecha de Radicación:	24/06/2024 16:53:51
Código Radicado Nacional:	2024056070015

2. Identificación de Proyecto:

Nombre Proyecto:

DOTACIÓN MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE HERRAMIENTAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD LOCAL EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO

3. Entidad Proponente del Proyecto:

Dependencia:	2 - SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Persona Responsable:	1040038983 - BEDOYA OSORIO NATALIA
Cargo:	TECNICO 2020
Dirección:	VEREDA TABACAL - EL RETIRO

4. Financiación:

MP Valor : 4,193,671,763.00

5. Actividades

Infraestructura de Soporte Construida -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : 150,000,000.00 -- TOTAL : 150,000,000.00 -- Fch Inicia : 01/01/2024

Compra de Dron para la vigilancia y control -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 112,734,204.00 -- TOTAL : 112,734,204.00 -- Fch Inicia : 02/05/2025

Mantenimiento y modernización centro de monitoreo -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : 144,000,000.00 | Año: 2024 Valor : 165,689,381.00 | Año: 2024 Valor : 215,534,073.00 -- TOTAL : 525,223,454.00 -- Fch Inicia : 01/01/2024

Infraestructura de soporte construida, camaras de seguridad y tecnologia -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 2,451,000,000.00 -- TOTAL : 2,451,000,000.00 -- Fch Inicia : 07/05/2025

Adquisicion de mobiliario -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 3,471,245.00 -- TOTAL : 3,471,245.00 -- Fch Inicia : 26/05/2025

Compra e instalacion de aire acondicionado para la fuerza publica del municipio de El Retiro y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los diferentes aires acondicionados instalados en los espacios requeridos por la administracion municipal de El Retiro. -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 10,100,000.00 -- TOTAL : 10,100,000.00 -- Fch Inicia : 29/05/2025

Compra de mobiliario -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 5,083,097.00 -- TOTAL : 5,083,097.00 -- Fch Inicia : 03/06/2025

Contrato Prestación de servicios -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 16,890,000.00 -- TOTAL : 16,890,000.00 -- Fch Inicia : 15/08/2025

Contrato prestacion de servicios. -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 29,900,000.00 -- TOTAL : 29,900,000.00 -- Fch Inicia : 26/08/2025

Infraestructura de soporte construida, camaras de seguridad y tecnologia -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 700,273,338.00 -- TOTAL : 700,273,338.00 -- Fch Inicia : 28/09/2025

Botones de Panico -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 128,000,000.00 -- TOTAL : 128,000,000.00 -- Fch Inicia : 11/05/2026

Dotación para el fortalecimiento de la Policia Nacional -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 23,273,425.00 -- TOTAL : 23,273,425.00 -- Fch Inicia : 06/07/2026

Suministro de elementos de protección para el Ejército Nacional -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 14,518,000.00 -- TOTAL : 14,518,000.00 -- Fch Inicia : 03/08/2026

Mandato sin representación para la ejecución de las actividades de los programas de la linea 3 "Seguridad y convivencia somos todos" de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 23,205,000.00 -- TOTAL : 23,205,000.00 -- Fch Inicia : 03/08/2026

Rubros Presupuestales Asociados al Proyecto:

Código : 2.3.2.02.02.005.400200100 Nombre : 3116.Infraestructura de soporte construida Fondo : 336

Código : 2.3.2.02.02.009.190501505 Nombre : 3112. RB FONDO DE SEGURIDAD Fondo : 175

Código : 2.3.2.02.02.008.450103100 Nombre : 4131.PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (P.I.S.C.C) LEY 62 DE 1993 F

Código : 2.3.2.02.02.005.150212800 Nombre : 4133.INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Fondo : 165

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

SOLICITUD PARA ADELANTAR MODALIDAD CONTRACTUAL

FECHA:	sep-26	**SECRETARÍA QUE SOLICITA:**	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana
RUBRO 2.3.2.02.02.009.190501505 **CDP: 951** **Valor Total: $14.518.000**	**PRESUPUESTO OFICIAL: $14.518.000**		**CODIGO DEL PROYECTO: 2024056070015**
OBJETO DE LA CONTRATACION	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 JUAN DEL CORRAL – EJERCITO NACIONAL PARA EL APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.		
FORMA DE PAGO:	UN SOLO PAGO, CON RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR		
PLAZO	DOS MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
CONTRATISTA:		**C.C./ NIT**	
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA		**TELEFONO**	
CORREO ELECTRONICO			
INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATISTA	**BANCO**		
	NUMERO DE LA CUENTA	**TIPO DE CUENTA**	
SUPERVISOR	EDGAR DE JESÚS MÚNERA MEJÍA	**CEDULA**	71.603.140
	CARGO Secretario de Gobierno	**FIRMA**	
DIRECCION			
CORREO ELECTRONICO			
FIRMA ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO MONTOYA GIRALDO	**FIRMA**	
SECRETARIO DE DESPACHO:	EDGAR DE JESÚS MÚNERA MEJÍA	**FIRMA:**	

ELABORO: Catalina Franco Ocampo
REVISO: Edgar de Jesús Múnera Mejía.
APROBO: Edgar de Jesús Múnera Mejía
FECHA: septiembre 2026